



Entrevenga J. noschayan notural hace treinta años gozando la
 Exencion de pagar diezmo en las quatro primeras cosechas; y
 en su Vista Alord: Segue y cumplto y se tenga presente.
 Tambiense ha visto la Pl. Orden circular dada en quince de Setiembre
 ultima, comunicada por el Sr. Corregidor int.º en Pae de al que
 diga, en que manda S.M., que los Dueños de propiedades en
 todo el Reyno, inmediatas á las Caraceras Reales y los
 y postas y famias de ~~los~~ en sitios pendientes o inclina
 dos, no copen arboles contiguos á ellas, sin previa y expre
 sabienia de la Autoridad local respectiva: Y en Vista Alord: en
 Segue y cumplto en todas sus partes.

En la misma forma se ha visto la Carta orden del Sr. Intend.
 Interimario de esta Provincia de quince de este mes en
 referente á lo representado por D. Tomaso de Canora Canora,
 Ocho de los Individuos del Ayuntamiento Cesante, sobre la contribu
 cion impuesta á los Obros de Nieve de ~~la~~ tiene en esta Ciudad de
 la Ciudad de ~~Alcaniz~~; y en su Comocuencia Alord: se lleve á
 efecto la reduccion á tenera de ~~Alcaniz~~ el Ayuntamiento
 lo que considere de Justicia, mediante el perjuicio que recibira
 este Vecindario.

Iguualmente se vio la Carta orden del Sr. Intend.º interimario
 en lo respectivo á ~~Alcaniz~~, de Diez y siete de este mes, en la que
 se vea la Pl. Orden de Siete del mismo relativo á que S.M. se to
 ha servido resolver que se ~~Alcaniz~~ y los Juntas de Sanidad
 en los puntos extraordinarios con motivo de la epidemia que
 se padece en la Plaza de ~~Alcaniz~~; y en su Vista Alord: se
 que y cumplto en todas sus partes, contestandome el Realto
 á su Señoria, como lo encarga.

Si lo acordaron y firmaron los S. de que danz,

